B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo.

Desconociéndose el actual domicilio de D. Carlos Muñoz Francés, por no hallársele en el de la calle San Dalmacio N.º 1-D, 2.º Dcha, de Madrid, se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el Requerimiento de Pago realizado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que era titular su padre (fallecido), que se ha formulado con fecha de 7 de marzo de 2003, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) (falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 5 de junio de 2003.—El Director general Gerente Firmado Rafael Amat Tudurí.—30.094.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo.

Desconociéndose el actual domicilio de D. Miguel Enrique Sánchez Segoviano, por no hallársele en el de la calle Patrullero Atrevida N.º 2, 6.º-D, de Rota (Cádiz), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 23 de abril de 2003, Requerimiento de Pago, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) (La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades) del Artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director general Gerente Firmado Rafael Amat Tudurí.—30.096.

Anuncio de la Sección de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido.—D. Ramón Daniel Suárez García.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación de fecha 16 de septiembre de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 7713/124/2002 por pago indebido relativo a D. Ramón Daniel Suárez García, con DNI 44.310.198-P, con último domicilio en la Avd. José Mesa y López, núm. 61, 14 A, Las Palmas de Gran Canaria, 35010, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el n.º arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de del Órgano de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.A.B. se desprende que, debido a su baja en la Armada el día 18/02/02 ha recibido usted la cantidad de ciento treinta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (138,78 euros) indebidamente con cargo a la nómina de Febrero/02.

Del 19 al 28 de Febrero de 2002.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.
Transferencia a la C/C: 0182-5052-38-0204003360
Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes.

La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que "será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas" y que el artículo 623 del mismo código establece que "serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

4. Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

En Las Palmas de Gran Canaria, 16 de septiembre de 2002.—José A. Montes Sanz, Jefe del Servicio de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones de la Zona Marítima de Canarias.—30.238.

Anuncio de la Sección de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido. D. Ignacio Corominas López.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de diciembre de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 7713/563/2002 por pago indebido relativo a D. Ignacio Corominas López, con DNI 46.916.076-D, con último domicilio en la c/ Las Majadillas Bajas, Tamaraceite, 35018, Las Palmas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el n.º arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de del Órgano de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.A.B. se desprende que, debido a su baja en la Armada el día 11/06/02 ha recibido usted la cantidad de quinientos siete euros con setenta y ocho céntimos (507,78 euros) indebidamente con cargo a la nómina de Julio/02, y ajuste de la parte proporcional de la paga extra correspondiente a los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y los once días de Junio, usted cobró un líquido total de 1.274,22 Euros en Junio y debería haber cobrado las siguientes retribuciones:

Desglose:

Sueldo: Importe a pagar: 191.98; Importe pagado: 521,40.

Residencia: Importe a pagas: 30.31; Importe pagado: 82,67.

Complem. empleo: Importe a pagar: 87,11; importe pagado: 237,56.

Vestuario: Importe a pagar: 7.98; importe pagado: 21,76.

C. gral. específico: Importe a pagar: 27,47; importe pagado: 74,92.